



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

PLENO MUNICIPAL

Sesión **extraordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **30 de Agosto de dos mil diecisiete**.

Sres. Asistentes

ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Rafael España Santamaría
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales
D. Pedro Blas Vadillo Martínez
Dña. Ana Aragoneses Lillo
Dña. Silvia Fernández Gómez
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos
Dña. Laura Guerrero Moriano
Dña. María Catalina Alarcón Frutos
D. Antonio Sánchez Barcia
D. Pedro Acedo Penco
Dña. Marta Herrera Calleja
Dña. Raquel Bravo Indiano
D. Juan Carlos Perdigón González
D. Fernando Molina Alén
Dña. Gema Fernández Villalobos
D. Damián Daniel Serrano Dillana
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros
D. Juan Luis Lara Haya
Dña. Antonia Sanmartín López
D. Anastasio Ramón Carbonell
D. Fernando González Rendo



D. Álvaro Vázquez Pinheiro

SECRETARIA GRAL DEL PLENO

Dña. Mercedes Ayala Egea

INTERVENTOR GENERAL

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a treinta de agosto de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaría, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Guerra Morato.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 13 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente epigrafiado, relativo a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas, informando de que dicha modificación de impuestos viene motivada por las posibilidades que establece la ley de bonificar determinadas inversiones que se establezcan en la ciudad, siempre que las mismas sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

En este sentido la ley recoge la posibilidad de bonificar la cuota de los distintos impuestos siempre que la actividad, la obra o el inmueble sean declarados de especial interés o utilidad municipal. Las modificaciones que se traen a la mesa recogen distintos tramos para



favorecer que otras industrias se instalen en la ciudad. Estas bonificaciones están dentro del marco legal y el tanto por ciento de las mismas vinculado al importe de la inversión y a la creación de empleo, durante la construcción de la obra y durante el ejercicio de la actividad. Para poder acogerse a estas bonificaciones es imprescindible que el Pleno Municipal declare el especial interés o la utilidad pública.

Asimismo, indica la Sra. Delegada, que la documentación entregada a la Junta de Portavoces recogía las siguientes modificaciones:

- El 95% para obras, actividades o inmuebles con una inversión de mas de 300 millones de euros y una creación de cien puestos de trabajo de promedio anual
- El 85% para obras, actividades o inmuebles con una inversión de mas de 200 millones de euros y una creación de setenta y cinco puestos de trabajo de promedio anual
- El 75% para obras, actividades o inmuebles con una inversión de mas de 100 millones de euros y una creación de cincuenta puestos de trabajo de promedio anual

De otro lado informa que a esta documentación que se entregó en la Junta de Portavoces se han añadido dos nuevos tramos que se aplicarían únicamente para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y que recogen:

- El 50% para obras con una inversión de mas de 50 millones de euros y una creación de veinticinco puestos de trabajo de promedio anual
- El 30% para obras con una inversión de mas de 10 millones de euros y una creación de diez puestos de trabajo de promedio anual

Planteándose, igualmente, limitar en la tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico que el máximo del presupuesto de ejecución material por el que se liquidara la tasa sea sobre un presupuesto de diez millones de euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO



PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 5, y la Disposición Final .

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se contiene en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 11 y la Disposición Final.

TERCERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se contienen en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 10 y la Disposición Final

CUARTO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, el expediente de modificación de dichas ordenanzas fiscales, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

QUINTO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 concejales (Sr. Lara Haya, Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), 3 en contra (Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo y Sr. Vázquez Pinheiro) y 1 se abstuvo (Sra. Sanmartín López).

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ORDEN URBANÍSTICO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL.

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente epigrafiado, para la aprobación, si procede, de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Municipales de Orden Urbanístico o la realización de actividades administrativas de control, informando de que dicha Ordenanza Fiscal incluye dentro del epígrafe 1º las licencias urbanísticas, y dentro de éstas, el apartado a) recoge las licencias de obras de edificación, ya sean de demolición, nueva planta o reforma, recogiendo que la cuota de las mismas será el 0.764% del presupuesto de ejecución material.



Asimismo, indica que el Equipo de Gobierno, a fin de evitar el carácter confiscatorio que se podría producir en el caso de solicitud de determinadas licencias con un presupuesto de ejecución material muy por encima de la media, plantea limitar el importe máximo que debería abonar el contribuyente en los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra exceda un determinado importe, entendiéndose que a partir de diez millones de euros el importe de la cuota que correspondería liquidar por la tasa por licencias urbanísticas podría sobrepasar el coste del servicio con lo que incumpliría el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, en el sentido de que el importe de la tasa no puede superar el coste del servicio.

De otro lado, informa la Sra. Delegada, que para evitar estas situaciones y a l mismo tiempo incentivar que determinadas inversiones puedan ver en la ciudad de Mérida un lugar idóneo para establecerse se plantea establecer el límite de la cuota a un presupuesto de ejecución material de diez millones de euros.

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día diez de agosto de dos mil diecisiete, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios municipales de orden urbanístico o la realización de actividades administrativas de control en los términos que se contiene en la ordenanza fiscal anexa, modificando su artículo 7 y la Disposición Final .

SEGUNDO.- Exponer al público, mediante anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, la presente modificación de la ordenanza fiscal, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de treinta días desde su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, según lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 concejales (Sr. Lara Haya, Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sra. Bravo Indiano, Sr. Perdígón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Yáñez Quirós, Sr.



España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), 3 en contra (Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo y Sr. Vázquez Pinheiro) y 1 se abstuvo (Sra. Sanmartín López).

Previa la adopción del presente y del anterior acuerdo se produjo un debate conjunto, por la similitud de ambos expedientes, que comenzó la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós.

En su primera intervención, la proponente justificó los expedientes en la conveniencia de crear un marco legal que permitiera el establecimiento de bonificaciones fiscales de algunos tributos locales a empresas que quisieran implantarse en la Ciudad realizando una gran inversión, la cual repercutiera directamente en la creación de empleo. Dichas bonificaciones estarían dentro de la legalidad y precisarían, además, una petición expresa a resolver por el Pleno municipal.

Destacó que no solo se valoraba la creación de empleo sino la generación de riqueza para la Ciudad, cuyo tejido industrial había desaparecido en los últimos años. La inversión de estas empresas, los empleos directos e indirectos, eran los factores a tener en cuenta.

Finalmente, señaló que las propuestas estaban avaladas por los informes incorporados al expediente y que no contravenían el Plan de Ajuste que este Ayuntamiento tenía aprobado.

A continuación, el Sr. Lara Haya dijo que “en estos momentos tocaba a todos ir en la misma dirección. Que la posibilidad de la implantación de una Azucarera como la que se planteaba era algo muy beneficioso tanto para la ciudad como para la Región. El 95% de cero inversión era cero, por lo que una industria de estas características ya solo con el 5% de tributación era buena para el Ayuntamiento, sin contar con los efectos sociales y económicos a medio y largo plazo.”

La Sra. Sanmartín López señaló que todo impulso de empresas debía hacerse dentro del marco legal y con acuerdo de todos. Que conocía la propuesta y, no obstante, tenía dudas que esperaba despejar con las intervenciones de los grupos de la Corporación.

Por el grupo de Izquierda Unida, el Sr. Vázquez Pinheiro reconoció que se podría estar ante una oportunidad de inversión para la ciudad, pero que había varias perspectivas para analizar la propuesta de establecer bonificaciones fiscales. Entendía que para el equipo de gobierno la postura normal era la planteada. Sin embargo, desde su posición, opinó que convendría valorar si la aprobación de estas bonificaciones eran determinantes para que la



Azucarera fuera definitivamente implantada en Mérida o no. Desde su punto de vista, la empresa tenía más factores para decidir, no solo los fiscales. Entre ellos, estaban la ubicación y la variación de la política de cupos de la Unión Europea.

Otro factor, según el mismo interviniente, era el tiempo. Éste era muy favorable a Mérida porque ya se contaba con un espacio industrial y con los trámites medioambientales avanzados. Por tanto, la posible rebaja de impuestos y tasas no era determinante. Así, y por cuestiones ideológicas, su grupo entendía que las bonificaciones eran excesivas, porque se daban demasiadas facilidades a la empresa con la que había que negociar más desde la perspectiva de que “tenían que pagar quienes más tienen”. En definitiva, tachó la propuesta de ineficaz e incongruente porque apoyaba a las empresas con más recursos, lo que podía ser sorprendente en la política del grupo socialista.

Por el grupo Mérida Participa, el Sr. González Rendo, insistió que era en estas propuestas donde se veía la ideología de cada uno. Y que, en su opinión, no se debía siempre favorecer a las grandes empresas, cuando –además– las decisiones de éstas no sólo estaban condicionadas por las ventajas fiscales.

¿Es esencial la rebaja del 95% o es una alfombra roja en la que el Ayuntamiento claudica?

La postura de su grupo era defender los mínimos que marcaba la legislación sobre haciendas locales y que pagara más el que más tiene, por lo que no dudó en calificar la propuesta de injusta.

El Sr. Acedo Penco, portavoz del grupo Popular, comenzó diciendo que su formación “no iba a marear la perdiz”, porque se estaba ante una decisión muy importante que podría favorecer la reindustrialización de Mérida. No aceptar la propuesta de los promotores de la Azucarera podría provocar la pérdida de la inversión y que la industria se instalara definitivamente en el Reino Unido, que era su otra alternativa.

Calificó la propuesta de la empresa de un órdago, pero que tenía como compensación importantes beneficios para la Ciudad. Ahora bien, si la propuesta no viniera motivada por esta industria en concreto quizá hubieran planteado enmiendas. En este caso, insistió, los beneficios eran muy superiores a la adopción de estas rebajas fiscales que, por otra parte, ya contemplaban otras ciudades. Las bonificaciones en las Ordenanzas tenían como finalidad atraer empresas y eso era una lícita competencia entre municipios, porque se trataba de una posibilidad común a todos. El espacio elegido era muy bueno por su ubicación y podrá ser mejorado con el ferrocarril.



En definitiva, que el grupo Popular apoyaba sin reservas la propuesta por el bien de la Ciudad.

La Sra. Yáñez Quirós comenzó su nueva intervención defendiendo la legalidad de las propuestas, las cuales consistían actualmente en establecer un marco normativo general que favorezca a las empresas que realicen una importante inversión y generen empleo. Y, que el tema de la Azucarera vendría después al Pleno.

Con respecto a las intervenciones de los grupos, señaló que le extrañaban las posturas de IU y Mérida Participa, porque en Ayuntamientos donde ellos gobernaban sí existían este tipo de bonificaciones. Que lo incoherente era lo contrario de lo que habían dicho; es decir, no apoyar iniciativas que fomentaran el empleo en una ciudad y una región con tantos parados. Y, que por otra parte, esa incoherencia la trasladaban a otros temas como los Presupuestos participativos, o en la negativa a modificar el tipo del IBI, que hubiera servido para hacer más políticas sociales.

Nuevamente, el Sr. Lara Haya dijo que en este tema no se debía apelar a la ideología sino al sentido común, y que se hiciera un ejercicio de coherencia para mejorar el tejido industrial de la Ciudad. La implantación real de la Azucarera era una gran oportunidad que no se debía de perder por un mínimo de prudencia.

La Sra. Sanmartín López planteó que seguía con dudas sobre las bonificaciones propuestas porque iban solo en beneficio de las grandes empresas, no de las medianas y pequeñas.

El Sr. Vázquez Pinheiro replicó a los anteriores intervinientes planteando que si otros Ayuntamientos ya tenían estas bonificaciones por qué los promotores de la Azucarera no se habían planteado ir a sus respectivos municipios. En su opinión, la elección inicial de Mérida se fundaba en el factor tiempo y en otros que indudablemente les beneficiaba, porque las empresas actuaban por propia conveniencia no para hacer un favor a ésta u otra Ciudad.

El Sr. González Rendo insistió en que no había habido una buena negociación y que la unanimidad era muy importante en estos asuntos. Que su grupo estaba convencido de que la propuesta era una medida regresiva, acogida a una legislación del PP., y que no era determinante para la decisión final de los promotores, sino las condiciones geográficas y económicas.

En este segundo turno, el grupo Popular no solicitó el uso de la palabra.

Resumiendo posturas, tomó la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna,



explicando que sí había habido una larga negociación que comenzó en marzo. Su postura como Alcalde era defender un 50% de bonificaciones, pero este escenario no era aceptado por los promotores. Y, además, “que esta Ciudad tiene que competir con el Reino Unido que ofrece grandes ventajas. También, con otras ciudades y regiones dentro de España, como Aragón que ha hecho una importante oferta.

Si la empresa se plantea instalar en Mérida una Azucarera no es solo por las condiciones de la Ciudad sino también por puro azar, ya que un representante de la misma en España está relacionado con la Región y la conoce bien.

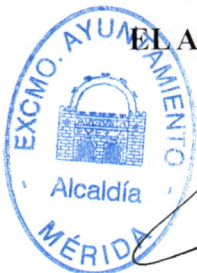
Planteamos la propuesta sin buscar ningún rédito político inmediato porque mientras comienzan las obras y se cobran los impuestos que correspondan la legislatura se termina. La vida de la Azucarera es de 40 años y nosotros, lógicamente, no estaremos. Sin embargo, queremos lo mejor para la Ciudad pese a las lógicas dudas iniciales.

Hemos modificado más tributos para tener el mismo marco legal que en ciudades como Madrid, Barcelona, Sevilla o Badajoz, ya en Extremadura. Las instituciones públicas están para favorecer la economía desde todos los ángulos posibles y uno de ellos es éste.

Finalmente, quiero recordar que en estos momentos no estamos bonificando a nadie, sino creando las bases legales para hacerlo sin contravenir nuestras peculiaridades derivadas del Plan de Ajuste. La Azucarera y otras actividades similares tendrán que solicitar la utilidad pública o social a este Pleno para poder ser acreedoras del derecho a ser bonificadas.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 14 horas y 30 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

